



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N900721 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR Tumbes, 20 DIC 2024

VISTO:



El Oficio Nº 439-2024-MPCVZ/ALC, de fecha 20 de agosto del 2024, Informe Nº 122-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-ARSA, de fecha 23 de agosto del 2024, Informe Legal Nº 0131-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 23 de agosto del 2024, Oficio Nº 400-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 26 de agosto del 2024, Informe Legal Nº 099-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 03 de octubre del 2024, Oficio Nº 468-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 04 de octubre del 2024, Nota de Coordinación Nº 150-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 28 de octubre del 2024, Informe Nº 513-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-TD, de fecha 29 de octubre del 2024, Informe Legal Nº 116-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 07 de noviembre del 2024, Informe Nº 855-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 11 de noviembre del 2024, Proveído S/N de fecha 12 de noviembre del 2024, Informe Nº 1006-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el T.U.O de la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 008-2021-VIVIENDA.



Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 12° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA.



Que, la **afectación en uso** se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N000721 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR Tumbes, 20 DIC 2024



Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 153 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, concordante con la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021/SBN – Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal, aprobada mediante Resolución N° 120-2021-SBN.

Que, de conformidad al artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 13 de agosto del 2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, es el órgano competente para realizar actos de inmatriculación, saneamiento físico legal, para la adquisición, enajenación, administración y adjudicación d ellos terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la jurisdicción de nuestro departamento, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, al amparo de lo establecido en el numeral 136.2) del artículo 136° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General de Bienes Estatales, mediante OFICIO N° 468-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT, de fecha 04 de octubre del 2024, y con fecha de recepción 09 de octubre del 2024, procedió a notificar a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, las observaciones detectadas mediante INFORME LEGAL N° 099-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 03 de octubre del 2024, a efectos que en el plazo de diez (10) días puedan ser subsanadas y continuar con el debido procedimiento, aso contrario, se declarará inadmisible lo solicitado y se concluye el procedimiento.

Que, mediante OFICIO Nº 439-2024-MPCVZ/ALC, de fecha 20 de agosto del 2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, solicita la AFECTACIÓN EN USO DE TRES (03) PREDIOS ubicados en el centro poblado de Pedregal, distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes.

Que, mediante INFORME N° 122-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-ARSA, de fecha 23 de agosto del 2024, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, alcanza evaluación respecto a la solicitud de Afectación en Uso de tres (03) predios, concluyendo lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta lo mencionado en el Análisis Técnico; se establece que el área solicitada es de 6,586.30 m² y perímetro 356.29 ml, así como el área de 18,061.97m² y perímetro 540.24 ml, se encuentran superpuestas totalmente con el predio Matriz "Hacienda Pan Viejo" inscrito en la P.E. N°04001635-ORT con CUS N° 49664 propiedad del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes.

Asimismo, el área de 911.68m² y perímetro 122.94ml, se encuentra sin antecedente gráfico registral, por lo que estaría al alcance de la Ley N° 29618 Ley que establece que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal, todos ellos a la fecha se encuentran de libre disponibilidad gráfica.

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 0131-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 23 de agosto del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que realizada la evaluación formal de la solicitud materia de Afectación opina que se otorgue la libre disponibilidad gráfica de los predios descritos precedentemente, a la Municipalidad

2





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

, N 0 0 7 21 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 2 0 D1C 2024

rovincial de Contralmirante Villar, asimismo se pone en conocimiento que la mencionada municipalidad, deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021/SBN – Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal.

Que, mediante **OFICIO Nº 400-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 26 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, cumple con notificar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, a fin de que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021/SBN – Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal, aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN.

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 099-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 03 de octubre del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que, con documento descrito en el párrafo precedente, se cumplió con notificar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, sin consignarle plazo para que cumpla con subsanar lo advertido; por lo que recomienda se vuelva a notificar otorgándole un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de declarar inadmisible su solicitud, de conformidad con el numeral 136.2) del artículo 136° del Reglamento de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con lo señalado en la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021/SBN – Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal.

Que, mediante **OFICIO N°** 468-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 04 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, cumple con notificar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, otorgándole un plazo máximo de 10 días, a fin de que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021/SBN – Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal, aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN; bajo apercibimiento de declarar inadmisible su solicitud, conforme al numeral 136.2) del artículo 136° de la normatividad antes citada.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN Nº 150-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 28 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Secretaría General Regional, informe si la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, ha presentado alguna documentación dando respuesta al Oficio Nº 468-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 04 de octubre del 2024.

Que, mediante INFORME Nº 513-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-TD, de fecha 29 de octubre del 2024, la Unidad de Trámite Documentario, informa que se ha realizado la búsqueda minuciosa y prolija en el Sistema SISGEDO del 09 de octubre del 2024 hasta la actualidad, no encontrándose registrado ninguna documentación presentada por la Municipalidad Provincial de











RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N900721 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 2 0 DIC 2024

Contralmirante Villar, dando respuesta al Oficio Nº 468-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 04 de octubre del 2024.

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 116-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 07 de noviembre del 2024, opina: En atención a los fundamentos antes expuestos y teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, no subsanó las observaciones dentro del plazo establecido de diez (10) días hábiles las observaciones advertidas, pese a estar válidamente notificada mediante OFICIO Nº 468-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, con fecha de recepción 09 de octubre del 2024. En ese sentido, mediante acto resolutivo se deberá DECLARAR INADMISIBLE lo solicitado conforme lo señalado en el segundo párrafo del numeral 6.4 de "la Directiva".

Que, mediante INFORME Nº 855-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, alcanza el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando el proyecto de acto resolutivo para su trámite correspondiente.

Que, mediante PROVEÍDO S/N DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el presente expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, visación y trámite.

Que, mediante INFORME N° 1006-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 le noviembre del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Opina DECLARAR INADMISIBLE a solicitud de AFECTACIÓN EN USO DE TRES (03) PREDIOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, PROMOVIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, mediante OFICIO N° 439-2024-MPCVZ/ALC, de fecha 20 de agosto del 2024, por los fundamentos antes expuestos y se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente, con las formalidades de Ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INADMISIBLE LA SOLICITUD DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y POSTERIOR AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS TRES (03) PREDIOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, PROMOVIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL







RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N000721 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR Tumbes, 2 0 DIC 2024

DE CONTRALMIRANTE VILLAR, mediante OFICIO Nº 439-2024-MPCVZ/ALC, de fecha 20 de agosto del 2024, sin perjuicio de que pueda volver a presentar una nueva solicitud de Afectación en Uso.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO LAS CONSTANCIAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD que fueron otorgadas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, correspondientes a las áreas de: 6,586.30 m², 18,061.97 m² y 911.68m², ubicados en el Centro Poblado de Pedregal, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, para la ejecución del Proyecto denominado "Creación de Pozos Tubulares Exploratorios para la Explotación de Aguas Subterráneas en el Sector Pedregal - Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR lo resuelto a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 8º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, una vez consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Resolución, en la fecha de su emisión, se publique en la sede digital del Gobierno Regional de Tumbes (www. regiontumbes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

SOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo\Gruces Ordinola GOBERNADOR REGIONAL



